

Servicio Nacional de Aduanas Subdirección Técnica Departamento Normativo Subdepto. Normas Especiales

FAX CIRCULAR Nº 46498 - 20.08.2014

De: Jefa Subdepto. Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores: A contar del 21.08.2014.

Vigencia desde jueves:	21/08/2014	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz	Impuesto	6,0	0	6,0000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	2			
Petróleo Diesel	Impuesto	1,50	0	1,5000	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	•		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	Impuesto	1,40	0,1145	1,5145	UTM/m3
	Crédito Fiscal	2	-		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	Impuesto	1,93	0,1740	2,1040	UTM/1000m3
	Crédito fiscal	-			

Saluda atentamente a Ud.,

VERONICA CARVAJAL COS JEFE SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES

Nota:

- 1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y corresponden al período del día 21.08.2014 al 27.08.2014 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.
- 2.- Para la aplicación del impuesto especifico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular Nº 61 de fecha 22.02.2011.

VCC/jto.
21.08.2014
c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena



Dirección Sotomayor Nº 60 Valparaíso/Chile Teléfono (32) 2134557